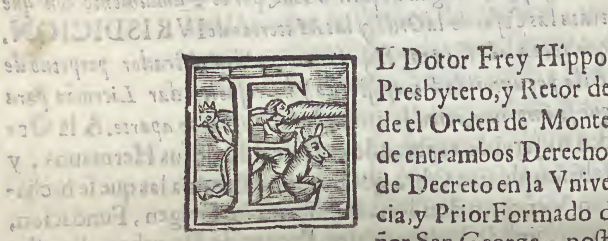
SEÑORA.



L Dotor Frey Hippolyto de Sampèr, Presbytero, y Retor de el Real Colegio de el Orden de Monteſa, Examinador de entrambos Derechos, y Cathedratico de Decreto en la Vniverſidad de Valencia, y Prior Formado de la Igleſia de Señor San George, poſtrado a los Reales Pies de V. M. dize: Que en 9. de Deziembre 1667. fue V. M. ſervida de hazerle merced de Trecientos Ducados de Penſion Eccleſiaſtica, ſobre las primeras Vacantes de Prelacias, que ſe ofrecieſen en la Corona de Aragon; por los Servicios que hizo à V. M. y a la Orden, en la Formacion de los Dos Tomos en Folio, que ſacò a Luz, con Titulo de MONTESA ILVSTRADA. Y con ſer anſi, que en Trecientos Cinquenta y Dos Años, que eſtà fundada la Religion de Monteſa, no havido Hijo ſuyo alguno, que ſe haya aplicado à Servirla en otra Obra, ſemejante a la que ha publicado el Prior; por cuyo Ocio, algunos Hiſtoriadores increpan a los Monteſianos: El Suplicante ha ſido el que no ha deſcanſado, entregandoſe todo al Servicio de V. M. y de ſu Orden. De V. M. defendiendo, y Declarando la IVRISDICION ESPIRITVAL de el Rey nueſtro Señor, como Prelado de nueſtra Religion, que apriſa la menoſcabavan, y perturbavan Muchos; por cuyo Servicio mereciò que el Lugarteniente general, dixera a V. M. lo ſiguiente: *El Punto principal de la Iuriſdicion Eſpiritual, que pertenece à V. M. lo ha ſuavizado de*

ſuer-

ſuerte el Prior, que con haver declarado muy en particular, todo lo que pueden obrar los Reyes nueſtros Señores, Adminiſtradores perpetuos, y ſus Lugartenientes generales, y publicado MVCHO MAS DE LO QVE HASTA AORA SE HAVIA IMAGINADO; *ha ſido con tal* ARTE, ARMONIA, Y APOYO, *que, no ſolo ſe depone el horror, que à la primera viſta cauſava eſta materia; ſino que la ha hecho tan perceptible, clara, y notoria, que no tendrà donde tropezar el mas eſcrupuloſo.* A que V.M. fue ſervida de reſponder: *Y conſtandome de la* ERVDICION *de ſu Autor, y de quan bien ha trabajado eſta Obra, y que es Digna de ſalir à Luz, por el Fundamento con que trata las Coſas de la Ordē, y las Materias de* IVRISDICION, *que tocan al Rey mi Hijo (como Adminiſtrador perpetuo de Ella por autoridad Apoſtolica) he reſuelto dar Licencia para que ſe imprima, como lo vereis por el Deſpacho aparte.* A la Orden ha ſervido, reparando el Deſcuido de ſus Hermanos, y fabricando una Obra, que puede ſubſtituir a las que ſe hechavan Menos, en donde ha Publicado ſu Origen, Fundacion, Principios, Inſtitutos, Caſos, Progreſos, Derechos, Privilegios, Preeminencias, Dignidades, Officios, Beneficios, Heroes, y Varones Iluſtres.

Ademàs de eſto, el Suplicante ha ſervido a V. M. Onze Años, en los Oficios de Prior, y Retor de el Colegio, è Igleſia de San George, cuidando de la Educacion de los Colegiales, y de encaminarlos en todo genero de Virtud, y Eſtudios; y con no tener un Real de renta, ni de Provecho, por eſtar jubilado con todo, el Licenciado Frey Pablo Climent, Capellan de V.M. ha ſervido el Prior eſtos Cargos (ſon los mas laborioſos, y penoſos que hay en la Orden (con la meſma Fatiga, Zelo, y Amor al Real Servicio, que ſi tuviera Premio, y gozàra la Renta. Circunſtancia, que nadie la podrà alegar; porque al paſſo, que es facil exercer un Oficio, que tenga las Comodidades, que ha meneſter; es dificil aſiſtir a una Ocupacion, ſin tener Renta, ni Provecho Alguno.

Tambien ha que ſirve a la Orden de Secretario de ſu Lugarteniente general, deſde 21. de Março 1659. y con ſer Verdad, que en eſtos Tiempos, ſe han Ofrecido, y Ofrecen mas Negocios en un Mes, que en otros en un Año; el Prior acu-

de

de al cumplimiento de ſu Obligacion, con eſpecial Guſto, y Aprovacion de ſu Prelado. Y ſiendo el trabajo de el Suplicante exceſivo, pues con la ocaſion de profeſar la Iuriſprudencia, ſe le han encargado todos los Memoriales, Alegaciones, y otros Papeles, que ſe han ofrecido en Defenſa de los Honores, y Preeminencias de ſu Religion, ſolo ha gozado por eſta Ocupacion, de Veinte y Cinco libras de Renta, ſin otro Emolumento.

De todos eſtos Servicios, y de Otros, que ya tiene repreſentado a V.M. y ſon Notorios a ſus Reales Miniſtros, no ha obtenido otro Premio, ni Merced, que la de los Trecientos Ducados de Penſion Ecleſiaſtica, que por no haver entonces ocaſion de ſituarlas en la Orden, paſsò V.M. a la formalidad de Reina, y Señora nueſtra, haziendo como tal eſta Gracia al Suplicante, juzgandoſe, que en el dilatado Campo de la Corona de Aragon, ſeria muy facil, que el Prior la viese preſto ſituada. Mas como la Experiencia haya moſtrado lo contrario, pues en quatro Años que han paſſado deſde el Dia de la Gracia, aunque ſe han ofrecido algunas Vacantes, no ha podido lograr el Fruto que eſperava, y tanto eſtà neceſsitando: Aora Poſtrado à los Reales Pies de V. M. la ſuplica, que pues ha Servido à ſu Orden, empleando ſu ſuficiencia, y mejores Años en *Iluſtrarla*, buelva V. M. à la formalidad de Prelada, y Superiora de Ella, haziendo Merced al Prior, de que ſus Trecientos Ducados, ſe ſituen ſobre los Frutos de la Retoria de Zueca, que eſtà oy Vaca, por Muerte de el Licenciado Frey Pedro Gazò ſu ultimo Rector; pues para ello concurre en el Suplicante la Merced ya hecha, la Opulencia de la Rectoria de Zueca, que vale mas de Mil Ducados de Renta cada Año, y los Exemplares de haverſe penſionado otras vezes; y la ultima, en Ducientos Ducados, para los Capellanes de V.M.

Y ya que es conforme à Derecho, que quien ſirve al Altar, viva de el Beneficio, que le deve redundar de eſſos Servicios; el Suplicante Eſpera Alcançar de V.M. eſta Gracia; anſi, porque de los Freyles Clerigos que havido, y hay en la Orden, nadie la ha Servido mas que el Prior; como porque eſtos Servicios, aunque no eſtan Remunerados, tienen la Circunſ-

cūnſtancia de eſtar Calificados, y Honrados por V. M. con las ſiguientes Reales Palabras, eſcritas al Lugarteniente general de la Religion, en Carta de 19. de Septiembre 1668. *Y le Inſinuareis quan* AGRADABLE SERVICIO *me ha hecho en la Formaciō de eſta Hiſtoria, y que* TENDRE PRESENTE SV PERSONA, PARA ADELANTARLA, COMO MERECEN SVS BVENAS PARTES, Y ESTVDIOS.

Al Dr. D. Hypolito de Samper.

6.